

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 18 de enero del 2023

VISTO:

La Carta N° 521-2022-DG-HDAC-PASCO; INFORME N° 028-2022-COMITÉ LAC. MAT/HRDAC/PASCO; INFORME N° 206-2022-UGC/HDAC-PASCO; INFORME 026-2022-COMITÉ LAC.MAT/HRDAC/PASCO; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece: "Que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual o y colectivo. La protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el Código de Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337, establece en el artículo 2° entre otros, "que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase post natal, así como el otorgar atención especializada a la madre adolescente, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno";

Que, mediante Resolución Ministerial, N° 353-2016-MINSA, se incorpora la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP. V 01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", aprobado con la Resolución Ministerial N° 209-2014/MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 97-MINSA/2020/DGIESP, Directivas Sanitaria para la Prevención y Atención de la Gestante y del Recién Nacido en Riesgo o Infección por COVID-19;

Que, la presente Directiva Sanitaria tiene como finalidad y objetivo principal de promover, proteger y apoyar la lactancia materna como alimentación natural de los niños y niñas menores de dos años;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, señala: "Que el personal de salud y los establecimientos de salud público y privados son las responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, con INFORME N° 206-2022-UGC/HDAC –PASCO, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, SOLICITA: visto bueno al "Plan para la Implementación de Consultorio de Lactancia Materna del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco"; la misma que fue elaborada, aprobada y visada por la Secretaria Técnica de la Lactancia Materna, Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad y Directora del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión, en fecha 28 de diciembre de 2022;

Que, con Carta N° 521-2022-DG-HDAC-PASCO, solicita elaborar el Proyecto de Resolución, que aprueba el "Plan para la Implementación de Consultorio de Lactancia Materna del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión."

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 042-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero de 2023, se DESIGNA al Dr. Roberto Luis, CASTILLO ARELLANO, como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de las oficinas de Asesoría Legal, Administración y Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTORIO DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, que consta de ocho (08) fojas y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al "Comité Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna" la difusión, cumplimiento, implementación y monitoreo del **PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTORIO DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, aprobada por el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Personal y las Áreas correspondientes de este nosocomio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
DR. DANIEL A. CARRION PASCO
R. R. LUIS CASTILLO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 37544 - RNE. 33139



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
CORPO DE PASCO REGIONAL DE SALUD
UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
Plan para la implementación de lactancia
03/02/2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
CORPO DE PASCO REGIONAL DE SALUD
UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
plan original

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
CORPO DE PASCO REGIONAL DE SALUD
UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
Recibo de entrega

Recibi Resolución
Plan Original
03-02-23
Sharon Rojas

Lic. Erik Urruza Flores Poma
CEP 40485 RNE 13618

03/02/23